"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°151-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 18 de agosto del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°0 557-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, solicito aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica **"CONSTRUCCION DE COBERTURA METALICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE"**, y la **OPINION LEGAL N°222-2026-OAJ-MDCG**, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques

industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone que las Unidades Formuladoras (UF), son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, pudiendo ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 numeral 2, es una de las funciones de la Unidad Formuladora: "Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento";

Que, asimismo, el numeral 40.3) del artículo 40 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil"; y el numeral 41.2 del artículo 41 del mismo cuerpo normativo, regula que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la citada norma legal contempla el Principio de Presunción de Veracidad, señalando que: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones

Que, mediante la OPINION LEGAL N°222-2026-OAJ-MDCG, de fecha 17 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente la aprobación de la ficha técnica denominada **"CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA METÁLICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO";**

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°125-2026-MDCG/A**, ENCARGAR al ING. STALIN PINTO JARA, actual Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, el despacho de la gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, mientras dure el descanso físico vacacional, en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 5.2 señala. "**Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil".**

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA METÁLICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO",** por un presupuesto total de S/ 331,999.10 (Tres cientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve con 10/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, la misma que cuenta con los informes técnicos aprobatorios favorables forman parte integral de la presente resolución.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Costo Directo	:	S/ 217,581.36
Gastos Generales	:	S/ 18,441.59

Utilidad	:	S/ 17,406.51
Sub Total	:	**S/ 253,429.46**
IGV 18.00%	:	S/ 45,617.30
Costo Total de Ejecución	:	**S/ 299,046.76**
Supervisión de Obra	:	S/ 14,952.34
Ficha Técnico	:	S/ 18,000.00
Presupuesto Total de la Actividad		**S/ 331,999.10**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	60 días calendarios
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el estricto cumplimiento de la ejecución física de la actividad aprobada en el artículo anterior, bajo responsabilidad funcional, encomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) la supervisión directa y la cautela de las especificaciones contempladas en el expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Abastecimiento, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación de los recursos presupuestales necesarios y la ejecución de las acciones complementarias para garantizar la adquisición de los materiales, bienes o servicios requeridos con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR una copia certificada del presente acto resolutivo y de los actuados técnicos a la Unidad Formuladora (UF) y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, a fin de que procedan con los registros correspondientes dentro del Banco de Inversiones, bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional http://www.municastillogrande.gob.pe/ .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING. STALIN PINTO JARA
GERENTE MUNICIPAL